

Resolución n.º 4, de 27 de abril de 2026, del Comité de Apelación en materia de disciplina deportiva de la Universidad de Zaragoza.

Reunido el Comité de Apelación del Campeonato de la Universidad de Zaragoza, con fecha 27 de abril de 2026, para resolver el recurso de apelación presentado por el equipo MAGISTERIO HU de Voleibol femenino del Trofeo Rectora 2025/2026, frente a la Resolución n.º 36 del Juez Único de Competición del Trofeo Rectora.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Conforme al calendario de competición del Trofeo Rectora, el 20 de abril de 2026, se celebró el encuentro entre los equipos MAGISTERIO HU y CCAFD HU, correspondiente a la Fase clasificatoria del Trofeo Rectora de Voleibol femenino 2025/2026.

SEGUNDO. El acta arbitral, en el apartado incidencias, recoge que la grada del equipo CCAFD HU genera mucho ruido y desconcentra al equipo rival, impidiendo así el transcurso normal del partido. También indica que el equipo MAGISTERIO HU ha escuchado insultos, pero no lo puede confirmar.

TERCERO. Por parte del equipo MAGISTERIO HU se envió un correo electrónico en el que se deja constancia de diversas incidencias ocurridas durante el encuentro. Concretamente expusieron lo siguiente:

*“Soy XXX, jugadora del equipo de Magisterio de voleibol femenino.*

*Me dirijo a ustedes en relación con la final disputada recientemente, en la que nuestro equipo tuvo que enfrentarse a una situación que consideramos inaceptable dentro de un entorno deportivo como el Trofeo Rector.*

*Durante prácticamente todo el partido, recibimos insultos y gritos ofensivos desde la grada. Entre ellos, expresiones como: “saca la gorda”, “no es a la primera mujer a la que le insulto” o “sacas con la grasa y no con la mano”. Este tipo de comentarios no solo resultan ofensivos, sino que atentan directamente contra los valores de respeto y deportividad que deben regir cualquier competición.*


*Informamos en varias ocasiones a la árbitra de lo que estaba ocurriendo, pero su respuesta fue que no podía intervenir. Consideramos que esta actuación no es adecuada, ya que, según la normativa deportiva y el propio reglamento del voleibol, se debe garantizar un ambiente de respeto, especialmente en momentos como el saque, donde no se permite interferencia sonora, y mucho menos insultos.*

*Además, las personas que emitían estos comentarios eran, en su mayoría, afición y amistades del equipo contrario. También trasladamos la situación a dicho equipo, pero no se tomaron medidas al respecto.*

*Esta situación nos generó nerviosismo, desconcentración y una clara desventaja durante el juego, especialmente teniendo en cuenta que en gran parte del partido nos correspondía sacar en la zona más próxima a la grada.*

*Cabe añadir que disponemos de pruebas en vídeo en las que se pueden apreciar los abucheos constantes, y de testigos supuestos a testificar. Sin embargo, los insultos no quedaron registrados, ya que la persona que grababa se encontraba enfocando hacia otro lado en esos momentos. Aun así, la gravedad de la situación fue*

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/06e734517e25a8b7dc925a0fa80504d3>

CSV: 06e734517e25a8b7dc925a0fa80504d3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO ALEGRE DOMINGO	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 11:48:00	
JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 12:07:00	
JAIME MAGALLÓN SALEGUI	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 12:09:00	

tal que una jugadora de nuestro equipo llegó a llorar debido a la presión generada por estos comentarios, sin que ello provocara ninguna reacción por parte de la organización o del arbitraje.

Entendemos que en el deporte se puede ganar o perder, pero lo que no debería ocurrir es que el desarrollo de un partido se vea condicionado por la falta de respeto y la ausencia de medidas ante conductas inapropiadas. En este caso, ni el reglamento ni la figura arbitral actuaron para garantizar un entorno justo.

Por todo ello, solicitamos que se revise lo ocurrido y se nos informe sobre qué medidas se pueden adoptar ante este tipo de situaciones. Consideramos que, como mínimo, debería valorarse la posibilidad de repetir el partido en condiciones que aseguren el respeto, incluso sin público si fuese necesario.

Nuestro objetivo no es otro que visibilizar lo sucedido y evitar que vuelva a repetirse, ya que resulta profundamente injusto tener que competir en estas condiciones dentro de una actividad que promueve precisamente el respeto y la deportividad".

A ello adicionan, en un correo posterior, lo que sigue:

"Nos gustaría añadir que, tras la finalización del partido, se produjeron también comentarios e insultos por parte de jugadoras del equipo de CCAFD a la salida del encuentro. Una de nuestras compañeras fue testigo directo de esta situación y recriminó dicha conducta, indicando que no era apropiada. Sin embargo, la respuesta que recibió por parte de las jugadoras implicadas fue de burla, riéndose ante la situación.

Asimismo, queremos señalar que únicamente una persona se disculpó posteriormente, manifestando que lo sentía, aunque indicando que la responsabilidad de actuar recaía en la árbitra. Consideramos que esta respuesta resulta insuficiente ante la gravedad de los hechos ocurridos.

Además, contamos con testigos adicionales —tanto del público como jugadoras— que escucharon comentarios inapropiados provenientes de integrantes del propio equipo de CCAFD, lo que refuerza la veracidad de lo sucedido".

CUARTO. Con relación a estos hechos se dictó la Resolución n.º 36, de 22 de abril de 2026, del Juez Único de Competición.


QUINTO. El equipo MAGISTERIO HU presenta, en tiempo y forma, recurso de apelación contra la resolución n.º 36 del Juez Único de Competición.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Lo primero que quiere y debe recoger este Comité de Apelación, en línea con lo señalado por el Juez Único al resolver el supuesto controvertido, es el rechazo y repulsa que le merecen situaciones como las señaladas por el equipo recurrente. En ninguna competición deportiva deben tolerarse este tipo de manifestaciones.

SEGUNDO. A pesar de lo anterior, y de la incomprensión que pueda generar una resolución como la recurrida, el principal escollo que impide resolver el asunto conforme a lo que legítimamente reclama el equipo recurrente es de orden jurídico. Conforme a la normativa de aplicación, esto es, la Normativa General y el

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/06e734517e25a8b7dc925a0fa80504d3>

CSV: 06e734517e25a8b7dc925a0fa80504d3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO ALEGRE DOMINGO	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 11:48:00	
JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 12:07:00	
JAIME MAGALLON SALEGUI	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 12:09:00	



Régimen Disciplinario por la que se rige el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", no encontramos acomodo para la situación ocurrida dentro del elenco de infracciones previstas. Las distintas conductas que se recogen como merecedoras de sanción no contemplan como sujeto activo de las mismas al público. Esto constituye una barrera insoslayable, dado que no puede sancionarse una conducta si previamente no queda configurada como infracción. Así lo impone el principio de tipicidad tanto para el ámbito penal como el administrativo sancionador, reconduciéndose la normativa deportiva a este último. Esto nos lleva a compartir el razonamiento recogido en la resolución recurrida y nos impide dictar otra en un sentido discrepante.

Por tanto, procede desestimar el recurso y confirmar la resolución recurrida.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con la normativa de aplicación, el Comité de Apelación

### ACUERDA

1. DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por parte del equipo MAGISTERIO HU de voleibol femenino.
2. CONFIRMAR la resolución n.º 36 del Juez Único de Competición.

De conformidad con el artículo 62.4 de la Normativa General y Régimen Disciplinario por la que se rige el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", la presente resolución podrá ser recurrida ante la Rectora de la Universidad de Zaragoza

En Zaragoza, a fecha de la firma.

*El Comité de Apelación del Trofeo Rectora, Rocío Alegre Domingo, Jaime Magallón Salegui, José Javier Jiménez Borque.*

*Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015.*



Universidad  
Zaragoza



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/06e734517e25a8b7dc925a0fa80504d3>

CSV: 06e734517e25a8b7dc925a0fa80504d3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO ALEGRE DOMINGO	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 11:48:00	
JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 12:07:00	
JAIME MAGALLON SALEGUI	Miembro del Comité de Apelación	27/04/2026 12:09:00	